



**Censo**  
XVII Censo de Población y  
VI de Vivienda



GOBIERNO DE  
UNIDAD NACIONAL

**Contrato de Servicios de Consultoría Individual  
Asesor en Comunicación y Mercadeo  
PACPV/SIEHH No. 053/2013**

**Celebrado entre el**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA A TRAVES DEL  
PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA  
INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS  
PRESTAMO – 2529/BL - HO**

**y**

**JAVIER SUAZO MEJIA**

**Fechado: 18 de septiembre de 2013**

SEPA 501

Carolina  
28-11-2013



**Censo**  
XVII Censo de Población y  
VI de Vivienda



**INE**  
INSTITUTO  
NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA



**GOBIERNO DE  
UNIDAD NACIONAL**  
EL GOBIERNO DE TODOS

**Contrato de Servicios de Consultoría Individual  
Asesor en Comunicación y Mercadeo  
PACPV/SIEHH No. 053/2013**

**Celebrado entre el**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA A TRAVES DEL  
PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA  
INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS  
PRESTAMO – 2529/BL - HO**

**y**

**JAVIER SUAZO MEJIA**

**Fecha: 18 de septiembre de 2013**

## Contrato de Servicio de Consultoría Individual No 053/2013

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**, a través del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureña, Ingeniero Químico, con identidad numero 0801-1955-04480, y de este domicilio; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo, de conformidad con el acuerdo 009-2010 de fecha 17 de febrero de 2010, donde se nombra también como Ministro de ciencia y Tecnología, por una parte, y por otra parte, **JAVIER SUAZO MEJIA**, mayor de edad, publicista, con tarjeta de identidad número 0801-1967-03473 quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**1. DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SIETEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS** en adelante denominado el Programa. El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**3. SERVICIOS.** El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**4. PLAZO.** El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el 18 de septiembre de 2013 hasta el término de la consultoría, no excediendo los 90 días después de la firma del presente contrato o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, es entendido que el periodo de contratación incluye dos meses como periodo de prueba.

**5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al **Gerencia de Relaciones Publicas** para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**7. INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

Los pagos correspondientes a esta consultoría, se efectuarán contra entrega de certificación por parte de la Oficina de Relaciones Públicas del INE de cada uno de los productos descritos y establecidos en estos Términos de Referencia según el siguiente detalle:

**8. PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **L.107.796.00 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEÍS LEMPIRAS EXACTOS)**, que se pagaran por los productos esperados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

**9. PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

**10. MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

**11. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**13. CONFLICTO DE INTERESES.** El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para

prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

**17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**18. CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**19. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE.** Cuando por motivos del presente contrato el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos relacionados con el presente contrato tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y

gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de los servicios profesionales el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

**20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

**23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los **18 días del mes de septiembre de Dos Mil Trece**

Por el CONTRATANTE,



**RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**  
Representante Legal

EI CONSULTOR



**JAVIER SUAZO MEJIA**  
Consultor



## Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor



## Términos de referencia

### Consultor Nacional para “Elaboración y coordinación de la Estrategia de Comunicación y Mercadeo para el Censo Nacional Población y Vivienda”

#### ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Estadística (INE) de Honduras fue creado mediante decreto No.86-2000 del 8 de julio del año 2000, como un órgano técnico, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio y está adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

Con la fundación del INE se da un paso importante para contribuir con el proceso de modernización del Sistema de Información Estadística en Honduras, iniciando un proceso de producción sistemática de estadísticas confiables y oportunas, que facilite la toma de decisiones del sector público y privado.

Como ente rector de las estadísticas oficiales del país que tiene entre sus objetivos el Asegurar la producción, utilización apropiada y difusión sistematizada de estadísticas Confiables y oportunas.

Los censos son instrumentos importantes para la toma de decisiones en la planificación de la administración pública, para el sistema Estadístico Nacional (SEN), el Sector privado y otras investigaciones sobre aspectos Sociales y Económicos Nacionales.

El Censo de población y vivienda es un proyecto que se encarga de revelar las principales características socio demográfica de las personas, hogares y condiciones de las viviendas información útil para conocer el estado, los avances y necesidades que tienen la población a fin de continuar apoyando las tareas de planeación que llevan a cabo los diferentes sectores de la sociedad.

En el 2011 el INE suscribió un contrato de préstamo proyecto del censo, donde se plantea como una de las principales actividades el desarrollo del XVII Censo de Población y VI de Vivienda.

El levantamiento de los censos es un compromiso nacional para mantener actualizada la información primaria, disponer de datos estadísticos de calidad en diferentes áreas geográficas, que facilitara la elaboración de políticas públicas en busca del desarrollo del país.

La realización de los censos está a cargo del Instituto Nacional de Estadística INE, los constituyen una herramienta fundamental para la planeación, ejecución, monitoreo y seguimiento de programas a mediano y largo plazo.

#### JUSTIFICACION

Tomando en cuenta que el Instituto Nacional de Estadística, (INE), como ente rector de las estadísticas oficiales del país, en el 2001 realizo el XVI Censo de Población y V de Vivienda.

Surge la necesidad de actualizar los datos estadísticos después de 12 años de haberse realizado esta investigación.

A nivel mundial la ronda de los censos de Población se realizan cada 10 años, como una herramienta para mantener actualizados datos de interés socio demográficos del país, bajo este concepto, el INE se ve en la necesidad de contratar un consultor que pueda realizar la formulación de la referida estrategia a partir de un proceso participativo junto a las autoridades del Proyecto del Censo, INE, mandos intermedios, la Oficina de Relaciones Publicas y la población en general. Esta consultoría viene aunada a lo cumplido en la consultoría anterior de asesorar al Componente del Censo de Población y Vivienda, en aspectos relacionados con la Comunicación de sus actividades, las que incluyen el diseño de una estrategia y un plan de comunicación y

mercadeo del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012 (CNPV-2012), orientada a concienciar a la población sobre la importancia de su apoyo en la actividad del desarrollo de ese proceso

### **Objetivos de la consultoría**

#### **Objetivo General:**

Elaborar una estrategia de comunicación y mercadeo y coordinar las actividades que la conlleven a una eficaz aplicación a fin de ir consolidando y concientizando en la población la actividad del desarrollo del Censo de Población y Vivienda a nivel nacional.

#### **Objetivos Específicos**

1. Formular una estrategia de comunicación y mercadeo que incluya objetivos comunicación, componentes, tomando en cuenta la caracterización de los diferentes segmentos poblacionales hacia los cuales deben orientarse.
2. Definir los lineamientos de la política institucional en el INE y en el proyecto del censo en materia de comunicación hacia los diferentes sectores de la población.
3. Orientación técnica en la creación de los spots para Radio y Televisión
4. Coadyuvar a la creación de un mejor y más eficaz plan de comunicación y divulgación de las actividades del Censo a través de los medios de comunicación masiva.
5. definir y proponer un plan estratégico de utilización de herramientas de difusión masiva, sectorizada o dirigida (que incluya medios tradicionales de comunicación y medios alternativos, incluidas revistas, radios comunitarios y de mercados, recursos web e internet entre otros.
6. Redefinir, readecuar, transformar el actual modelo de organización operativa y lineamientos básicos de trabajo de la oficina de comunicaciones (con el propósito de efficientar y maximizar las labores de comunicación institucional del INE/CENSO).
7. Coordinar con la unidad pertinente la integración de la estrategia de comunicación externa con la estrategia de comunicación interna y su ejecución de acuerdo a los objetivos previstos para este fin.
8. Acompañamiento y asesoramiento durante toda la campaña del pre-censo, Censo y post censo
9. Colaboración con los mensajes claves durante el proceso de divulgación.
10. Revisión y discusión de documentos de comunicación

#### **Actividades principales:**

1. En coordinación con la unidad de Relaciones Publicas, el consultor de la estrategia interna de comunicación, él o la consultor realizara las siguientes actividades:
  - Revisión de documentos de comunicación
  - Presentación de diagnostico de comunicación, propuesta de lineamientos de política de comunicación

#### **Productos esperados**

- Plan de trabajo de la consultoría, incluyendo cronograma
- Documento conteniendo lineamientos de política de comunicación del censo y de la estrategia de comunicación incluyendo conclusiones y recomendaciones puntuales para su posterior ejecución.

#### **Productos Específicos:**

**PRODUCTO 1:** Redacción informe final del impacto de la Campaña de Publicidad del Censo de Población y Vivienda.

**PRODUCTO 2:** Diseño de formato de presentación de los resultados finales del Censo de Población y Vivienda.

**PRODUCTO 3:** Informe y recomendaciones sobre el desarrollo de la Campaña Estratégica

### Perfil profesional del/ la consultora

- Persona natural
- Experto en comunicaciones, relaciones públicas, mercadotecnia, publicista o afín.
- Experiencia en la formulación de estrategias y proyectos de comunicación institucionales.
- Con disponibilidad para realizar las diferentes actividades de la consultoría in situ.

### Periodo de la consultoría

Desde el mes de septiembre hasta terminar de entregar los productos, pero sin exceder los 90 días calendario

### Monto de la Consultoría y Forma de pago

Se efectuaran los pagos en base productos esperados, refrendados por la Jefatura de la Oficina de Relaciones Públicas del INE.

1. Redacción informe final del impacto de la campaña de publicidad del Censo de Población y Vivienda.
2. Diseño de formato de presentación de los resultados finales del Censo de Población y Vivienda.
3. Informe y recomendaciones sobre el desarrollo de la Campaña Estratégica.

### Condiciones de trabajo

El/ la consultor/a trabajara coordinadamente con la Oficina de Relaciones Publicas y reportara a dicha unidad quienes notificaran y supervisaran su trabajo y notificaran a quien corresponda la aprobación de los desembolsos de acuerdo al cumplimiento del trabajo desarrollado. El monto de la consultoría no incluye el pago de traslados aéreos (en caso de consultor extranjero) gastos de viaje (hotel y alimentación) y tampoco gastos de montaje (local, alimentación papelería etc.) para las reuniones contempladas ya que todas estas provisiones serán cubiertas o pagadas directamente por el proyecto.

### PAGOS

Los pagos correspondientes a esta consultoría, se efectuaran contra entrega de certificación por parte de la Oficina de Relaciones Publicas del INE de cada uno de los productos descritos y establecidos en estos Términos de Referencia según el siguiente detalle:

Pago a la entrega del primer producto	L. 35.932.00
Pago a la entrega del segundo producto	L. 35.932.00
Pago a la entrega del tercer producto	L. 35.932.00

**Total del contrato** L. 107.796.00

**CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES (Internacionales o Nacionales)**

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL O NACIONAL, del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **Honduras.**
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y solo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo / cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del Consultor: **JAVIER SUAZO MEJIA**

Firma:



Fecha: 18 de septiembre de 2013